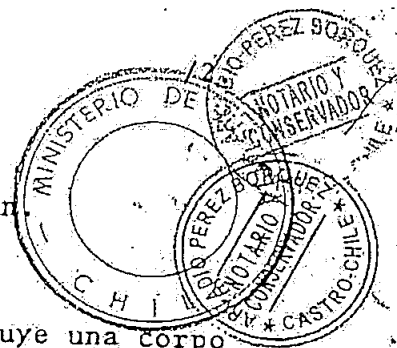


TITULO I:

Del nombre, domicilio, objeto y duración



Artículo 1° Se constituye una corporación de derecho privado

do con el nombre de "Corporación Municipal de Castro para la Educación, Salud y Atención al Menor", la cual se regirá por los presentes estatutos, por las disposiciones contenidas en el decreto ley N° 3.063, de 1980 y sus modificaciones, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Artículo 2° El domicilio de la corporación será la comuna

de Castro

correspondiente a la Municipalidad de Castro

Artículo 3° La corporación no tendrá finés de lucro y su objeto

será:

a) administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Castro, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos, y

b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.

Artículo 4° La duración de la corporación será indefinida.

El número de sus socios no podrá exceder de 20 personas jurídicas.